

**Ayuntamiento de Gandia**

*Edicto del Ayuntamiento de Gandia sobre convocatoria de subvenciones directas para el fomento de la actividad turística tras la crisis ocasionada por el COVID-19.*

**EDICTO**

Publicado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, núm. ID BDNS 512896.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2020, ha adoptado los siguientes acuerdos en relación con el punto 2 del orden del día:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones directas para el fomento de la actividad turística tras la crisis ocasionada por el Covid-19, cuyo contenido es el siguiente:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS  
AL SECTOR TURÍSTICO DE GANDIA TRAS LA CRISIS  
SANITARIA COVID-19**

**1.- Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria responde a la necesidad de dar una respuesta a la especial afección del sector turístico ante la crisis sanitaria producida por el Covid-19 y las medidas del estado de alarma. De manera concreta, esta ayuda tiene por objeto fomentar el turismo por medio de aquellas empresas y entidades del sector que realizan actividades destinadas a ofrecer a turistas y visitantes, servicios, productos y experiencias ligados a los recursos y atractivos turísticos de Gandia, tanto los establecimientos hoteleros, empresas turísticas y entidades gestoras de espacios de especial atracción turística.

La finalidad de esta subvención es dinamizar el sector turístico y facilitar medios a los actores principales del sector para que contribuyan a la reactivación del destino turístico Gandia, en el ámbito de las competencias atribuidas a los municipios en materia de fomento de la actividad turística.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como el desarrollo normativo del mismo, han establecido la limitación temporal de la libre circulación de las personas y han generado, inevitablemente, consecuencias negativas en la actividad turística, sector estratégico en nuestra ciudad. De hecho, las medidas de contención, las limitaciones a la movilidad y las restricciones de aforos han producido y van a producir efectos perjudiciales en los destinos, empresas, servicios y productos turísticos, afectando con esto también a la práctica totalidad de las actividades productivas vinculadas al ocio y las vacaciones en el conjunto de nuestro territorio y afectando por consiguiente al Destino turístico Gandia.

Desde el Ajuntament de Gandia se quiere, asimismo, reconocer el esfuerzo de las empresas por vincular su actividad a la prestación de servicios de valor añadido para las personas usuarias, mediante el cumplimiento de estándares de calidad de ámbito nacional, en especial aquellas acreditadas con la distinción del Sistema Integral de Calidad Turística (SICTED) en sus diferentes ediciones.

Se establecen tres líneas de subvenciones diferenciadas según las empresas del sector turístico a quién se destinan:

1. Subvenciones para establecimientos hoteleros y campings.
2. Subvenciones para empresas turísticas.
3. Subvenciones a espacios y recursos de carácter turístico.

**2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.**

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Gandia aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4/11/2004, y publicada en el BOP nº 311, de 31/12/2004.

2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de

Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4. La gestión de estas subvenciones directas se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CAPÍTULO I**

Subvenciones a establecimientos hoteleros y campings

**3.- Personas o entidades beneficiarias.**

Las subvenciones de este capítulo van dirigidas a los establecimientos hoteleros y campings, entendiéndose por tales, aquellos que se dediquen a prestar de forma profesional y habitual alojamiento mediante precio, ofrezcan o no otros servicios de carácter complementario.

Concretamente serán destinatarios de esta subvención exclusivamente los hoteles, hostales, pensiones y campings, siempre y cuando cada uno de estos hospedajes se encuentre registrado en el Registro de empresas turísticas de la Comunitat Valenciana en la categoría correspondiente.

**4.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.**

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo la explotación del establecimiento hotelero o camping y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o Pyme, según definición prevista en Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto suspendida por lo dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma.
- c) Que la empresa se encuentre registrada en la categoría correspondiente en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana.
- d) Que el establecimiento turístico se encuentre en el término municipal de Gandia.
- e) Que puedan acreditar un mínimo de 3 meses de apertura al público a lo largo del ejercicio 2019.
- f) Que la empresa esté dada de alta en Hacienda y, su administrador/a, de alta en Seguridad Social en el momento de la solicitud. En el caso de tratarse de persona autónoma, que la misma figure de alta en Hacienda y Seguridad Social en el momento de solicitar la ayuda.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- h) No tener deuda alguna pendiente con el Ajuntament de Gandia. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ajuntament de Gandia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

**5.- Cuantía de las Ayudas.**

1. La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso la cantidad máxima de 35.000 euros por establecimiento obligado al cierre de acuerdo con lo dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma, en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria. Para el cálculo de la subvención de cada establecimiento se atenderá a lo establecido en el apartado 7 de criterios de concesión de la subvención. La cantidad máxima establecida se entiende por establecimiento hotelero, pudiendo una misma persona física o jurídica solicitar subvención individualizada por cada uno de sus establecimientos ubicados en Gandia en los casos que corresponda.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

**6.- Crédito presupuestario.**

La cuantía total destinada a atender esta línea de subvenciones asciende a un importe total de 250.000 euros del vigente presupuesto

municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.43900.479.00. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

#### 7.- Criterios de concesión de la subvención.

Para el otorgamiento de la subvención se tendrá en consideración el número de plazas turísticas declaradas por cada establecimiento durante el ejercicio 2019 de acuerdo con el Registro de Turismo de la Comunidad Valenciana publicado en la página oficial de la Generalitat Valenciana, ponderado por los siguientes parámetros:

a) El número de días (meses) de apertura del establecimiento durante el ejercicio 2019. Los establecimientos deberán confirmar a través de declaración responsable, la información que de los periodos de apertura de cada establecimiento posee el Departamento de Turismo del Ajuntament de Gandia. En caso contrario, deberán aportar la comunicación que a tal efecto hubieran realizado a Conselleria de Turisme o la documentación adicional que acredite fehacientemente los periodos en que el establecimiento ha permanecido abierto.

b) El número de estrellas del establecimiento y la certificación Sicted. En el caso de campings se utilizará la escala de clasificación y especialidades recogida en el artículo 18 del Decreto 6/2015, de 23 de enero, del Consell, regulador de los Campings y de las áreas de pernocta en tránsito para autocaravanas de la Comunitat Valenciana.

Para el cálculo de la subvención se atenderá a la siguiente fórmula (para el establecimiento n):

$$C_n = (P_n/S) \times C$$

Dónde C es el presupuesto máximo disponible, P<sub>n</sub> las plazas ponderadas del establecimiento n y S la suma de plazas ponderadas (S = P<sub>1</sub>+P<sub>2</sub>...+P<sub>n</sub>). Para el cálculo de las plazas ponderadas (P<sub>n</sub>) de del establecimiento n se atenderá a:

$$P_n = N_n \times T_n \times Q_n$$

Donde N<sub>n</sub> es el número de plazas del hotel n, T<sub>n</sub> constituye el coeficiente de tiempo de apertura del establecimiento y Q<sub>n</sub> el coeficiente de calidad del establecimiento n:

$$T_n = (8+m)/20, \text{ siendo } m \text{ el número de meses abiertos del hotel } n$$

$$Q_n = (7+q)/12, \text{ siendo } q \text{ el número de estrellas (sin certificación Sicted) o número de estrellas } +1 \text{ (con certificación Sicted)}$$

En el caso de campings y a los efectos del cálculo de esta subvención, se considera que 4 plazas turísticas equivalen a 1 plaza hotelera.

El límite máximo de la subvención para el hotel n (C<sub>n</sub>) es el 115% de la cantidad que correspondería en el supuesto de que se presentaran todos los hoteles y campings elegibles, omitiendo el parámetro T, con el límite de 35.000 euros establecido en el apartado 5.

#### 8.- Incompatibilidades.

Estas ayudas son incompatibles con el resto de líneas de esta orden y con cualquier otra ayuda del Ajuntament de Gandia orientada a los mismos fines en virtud de los efectos del Covid 19.

### CAPÍTULO II

#### Subvenciones para empresas turísticas

##### 9.- Personas o entidades beneficiarias.

Las subvenciones de este capítulo van dirigidas a personas trabajadoras autónomas, micro empresas y pymes que desarrollen sus actividades en el sector turístico y cuenten con la distinción SICTED (Sistema Integral de Calidad Turística Española en Destino). Al objeto de este capítulo se entienden como actividades del sector turístico las referidas a Agencias de Viajes y empresas turísticas de mediación, empresas gestoras de viviendas turísticas, empresas de servicios turísticos complementarios, empresas de turismo activo, empresas de ocio y espectáculos de interés turístico y establecimientos de restauración. Quedan excluidos los establecimientos y actividades comerciales.

##### 10.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que desarrollen sus actividades en el sector turístico, cuenten con la distinción SICTED y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o Pyme, según definición prevista en Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto suspendida por lo dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma

c) Que la empresa desarrolle actividades directamente relacionadas con el turismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.

d) Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Gandia y en el caso de establecimiento abierto al público, dicho establecimiento se ubique en la ciudad de Gandia.

e) Que la empresa esté dada de alta en Hacienda y, su administrador/a, de alta en Seguridad Social en el momento de la solicitud. En el caso de tratarse de persona autónoma, que la misma figure de alta en Hacienda y Seguridad Social en el momento de solicitar la ayuda.

f) En el caso de las personas autónomas, haber figurado ininterrumpidamente en el RETA, y en el de las Pymes, haber tenido actividad durante al menos el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020.

g) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

h) No tener deuda alguna pendiente con el Ajuntament de Gandia. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ajuntament de Gandia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

A los efectos de ser beneficiario de la subvención el Ajuntament de Gandia comprobará en el Registro de empresas SICTED si la empresa solicitante de la subvención cuenta con la distinción mencionada.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.

##### 11.- Cuantía de las Ayudas.

1. La cuantía de la ayuda será de un máximo de 2.500 euros para las personas físicas y jurídicas y entidades a las que se refiere el artículo 10, obligadas al cierre de establecimientos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma, en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

La concesión de la subvención directa se efectuará atendiendo al resultado del total de solicitudes admitidas, y la cantidad concedida en concepto de subvención resultará de la distribución en términos de igualdad entre todas ellas, y teniendo en cuenta la posibilidad de que la subvención inicialmente concedida pueda verse ampliada por ampliación de crédito, sin que pueda superarse en ningún caso los importes máximos previstos en el apartado 12.

##### 12.- Crédito presupuestario.

La cuantía total destinada a atender esta línea de subvención asciende a un importe total de 100.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.43900.479.00. En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Las ayudas de la presente convocatoria están sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013).

##### 13.- Incompatibilidades.

Estas ayudas son incompatibles con el resto de líneas de esta convocatoria y con cualquier otra ayuda concedida por el Ajuntament de Gandia orientada a minimizar los efectos de la crisis sanitaria Covid-19 y en particular con las subvenciones directas convocadas por el mismo Ayuntamiento para el fomento de la actividad comercial tras la crisis sanitaria del Covid-19.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles con las que se reciban de la Generalitat Valenciana en base al Decreto 48/2020 de 17 de abril, del Consell, de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo y pequeñas y medianas empresas del sector turístico afectadas por la crisis de la Covid-19.

En caso de resultar beneficiaria de las ayudas de la Generalitat Valenciana deberá comunicarlo al Ajuntament de Gandia, bien para reintegrar la ayuda concedida por el Ajuntament de Gandia o bien para renunciar a la misma en caso de no haberla recibido todavía.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención del programa de la presente convocatoria, y haber sido beneficiaria de la subvención de Fomento de la actividad comercial y de servicios tras la crisis ocasionada por el COVID19 del Ajuntament de Gandia, se tendrá que renunciar a una de las dos. Y en su caso, reintegrar el importe percibido y abonar además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

### CAPÍTULO III

Subvenciones a espacios y recursos de carácter turístico

#### 14.- Definición.

A los efectos de esta subvención se entenderá por espacios y recursos turísticos aquellos espacios visitables que contengan bienes, valores, elementos o manifestaciones de la realidad física, geográfica, natural, cultural, histórica, social o económica de Gandia, tanto materiales como inmateriales, cuyo atractivo turístico genere flujos turísticos, directa o indirectamente, de forma que sus componentes de excelencia y singularidad proporcionen al destino en su conjunto beneficios en términos económicos y de competitividad turística a través de su puesta en valor.

Concretamente serán objeto de esta subvención los museos, espacios culturales y monumentos de la ciudad, que cumplan con la definición anterior, gestionados por organizaciones y personas jurídicas de carácter privado que operan en el sector turístico local para fomentar el crecimiento económico y reforzar la imagen de la marca turística de Gandia.

#### 15.- Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas jurídicas, legalmente constituidas, bien sean, asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades y servicios que tengan un claro impacto en el turismo de la ciudad de Gandia, conforme a la definición del artículo 14 de estas bases, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el espacio y/o recurso turístico que gestionan se encuentre en el municipio de Gandia.
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto suspendida por lo dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma.
- c) Que el espacio o recurso turístico cuente con la distinción turística del SICTED. A estos efectos el Ajuntament de Gandia comprobará en el Registro de empresas SICTED si la entidad solicitante de la subvención cuenta con la distinción mencionada.
- d) Que la entidad solicitante de la subvención se encuentre inscrita en el Registro correspondiente.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ajuntament de Gandia. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ajuntament de Gandia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas y sus organismos autónomos, así como las empresas públicas.

#### 16.- Cuantía de las Ayudas.

1. La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 35.000 euros para las personas físicas y jurídicas y entidades a las que se refiere el artículo 15, obligadas al cierre de establecimientos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma, en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

2. La dotación de estas subvenciones asciende a un importe global máximo de 75.000 de euros, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas que puedan dar lugar a una generación de crédito.

3. La cuantía de la ayuda vendrá determinada en función de la puntuación obtenida, según los criterios de valoración establecidos en el siguiente punto.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

#### 17.- Criterios de concesión de la subvención.

Según los siguientes criterios de valoración, y tomando como referencia el año 2019, las solicitudes obtendrán una puntuación que será la que determinará la cuantía de la subvención:

- a) Los espacios y recursos turísticos deberán haber permanecido abiertos al público con una oferta estable de visitas guiadas, debidamente promocionadas y publicitadas. Según el número de visitantes recibidos en el ejercicio 2019, obtendrán la siguiente puntuación:
  - Más de 30.000 visitante anuales: 10 puntos.
  - Entre 20.001 y 30.000 visitante anuales: 6 puntos.
  - Entre 10.001 y 20.000 visitantes anuales: 3 puntos.
  - Entre 5.001 y 10.000 visitantes anuales: 1 punto
- b) Según la plantilla de personas trabajadoras, directamente relacionadas con la gestión del espacio turístico, en el periodo estival de 2019, entendiéndose por éste el periodo de julio a septiembre:
  - 10 o más personas: 10 puntos
  - Entre 6 y 9 personas: 8 puntos
  - Entre 3 y 5 personas: 5 puntos
  - Menos de 3 personas: 1 punto.
- c) Por la prestación de servicios turísticos diferenciados y organización de actividades adaptados a diferentes públicos (1-Oferta de visitas guiadas en 3 idiomas como mínimo, 2- Programación específica para escolares, 3-Asistencia y material adaptado para visitantes con disfuncionalidad, 4- Organización de eventos y exposiciones temporales, 5-Otros servicios y actividades turísticas):
  - 4 o más servicios: 10 puntos.
  - Entre 2 y 3 servicios: 5 puntos
  - 1 servicio: 2 puntos
- d) Por ofrecer al menos en algún idioma comunitario, además del español y valenciano, la promoción de los servicios turísticos ofertados en alguno de sus formatos de publicidad (folletos, carteles, catálogos, página web u otros):
  - 5 puntos

La concesión de la subvención se hará de forma proporcional a los puntos obtenidos con un máximo de 35.000 euros por entidad, hasta agotar el crédito disponible.

#### 18.- Incompatibilidades.

Estas ayudas son incompatibles con el resto de las previstas en los Capítulos de esta orden y serán compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ajuntament de Gandia que no tengan por objeto la minimización de los efectos derivados de la COVID-19.

### CAPÍTULO IV

De la tramitación de las ayudas

#### 19.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes.

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal [www.gandia.es](http://www.gandia.es).

2.- Las solicitudes deberán presentarse en el Ayuntamiento por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ajuntament de Gandia <<https://sede.gandia.es/sede/>>, con arreglo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. O bien en las oficinas de asistencia en materia de registro, con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En el "CATÁLOGO DE TRÁMITES", indicar "Subvenciones" en el desplegable "Seleccionar Materia".

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ajuntament de Gandia admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

· Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

· Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Gandia (BOP).

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

20.- Documentación a aportar para los capítulos I y II.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal. En caso de solicitar la subvención para diferentes establecimientos hoteleros de la misma empresa, debe presentarse la solicitud normalizada por separado para cada uno de ellos y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona autónoma solicitante de la subvención.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados en las letras a), b) y c) anteriores, si éstos ya obran en el Ajuntament de Gandia y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

b) Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados en las letras a) a la g) anteriores, si éstos ya obran en el Ajuntament de

Gandia y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la empresa solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto suspendida de acuerdo con la normativa dictada durante el estado de alarma.

- Que la actividad de la empresa se ha mantenido durante el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020, en el caso de los beneficiarios del capítulo II.

- Que confirman los datos de que dispone el Departamento de Turismo del Ajuntament de Gandia sobre los períodos en los que ha permanecido abierto el establecimiento durante el año 2019, cuando se trate de establecimientos hoteleros y campings.

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pyme de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que la persona solicitante se compromete a cumplir con los protocolos y requisitos establecidos por la Autoridad Sanitaria derivados del Covid19 en el desarrollo de sus actividades.

- En el caso de beneficiarios del Capítulo I, que la persona solicitante se compromete a promoción del Destino en los términos establecidos en el artículo 23 de las presentes bases.

3. En caso de tratarse de establecimientos hoteleros o campings, de no confirmar los datos de que dispone el Departamento de Turismo del Ajuntament de Gandia sobre el período de apertura de los establecimientos, se adjuntará copia de la declaración responsable presentada a Turisme Comunitat Valenciana, en la que se comunica los períodos de apertura del mismo. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de solicitar documentación adicional con el fin de comprobar el período de apertura real durante el año 2019.

4.- Hoja de terceros o certificado de titularidad de cuenta bancaria, expedido por la entidad financiera

5.- Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse instan-

cia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona interesada.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

21.- Documentación a aportar para el capítulo III.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por el representante legal de la entidad y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la representación legal de la entidad
- b) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.
- c) Inscripción de la entidad en el registro correspondiente
- d) Informe de Vida laboral de la empresa, emitido por la Seguridad social, acotado al período de julio a septiembre, ambos inclusive, relativo al espacio turístico objeto de actuación. En caso que este informe no esté reflejado específicamente para este espacio, deberá aportar además los contratos de trabajo de las personas contratadas directamente para la gestión del mismo, con el fin de poder comprobar el número de trabajadores en el espacio turístico durante el mencionado período.
- e) A los efectos de valorar el número de visitantes alcanzado en el año 2019, se deberá aportar documentación que acredite de forma fehaciente el número de visitantes alcanzado en el año 2019 (memorias oficiales publicadas, documentos contables, registros públicos u otros documentos que acrediten de forma clara el número de visitantes). En caso de estimarlo necesario, el Ajuntament de Gandia podrá solicitar informe de Auditor Contable oficial que certifique los ingresos obtenidos por la venta de entradas referidos exclusivamente a las visitas al espacio o monumento a lo largo de dicho ejercicio.
- f) Documentación que acredite fehacientemente los criterios de los apartados c y d del artículo 17: Memoria evaluativa, lo más completa posible, que contenga una declaración detallada de dichas actividades y una justificación gráfica que deberá acompañarse en lo posible con ejemplares de folletos, cartelera y otros elementos incluidos en los apartados c y d del artículo 17.

En el caso que la entidad solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2.- Declaración Responsable firmada por el representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto suspendida de acuerdo con la normativa dictada durante el estado de alarma.
- Que la entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del art. 13 y el apartado 5 del art. 34 de la misma.
- Que la entidad solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la entidad solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la entidad solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la entidad solicitante se compromete a cumplir con los protocolos y requisitos establecidos por la Autoridad Sanitaria derivados del Covid19 en el desarrollo de sus actividades.

- Que la entidad solicitante se compromete a la participación en programas de formación, innovación turística, y/o promoción, que eventualmente pudieran organizarse por el Ajuntament de Gandia en colaboración con otras entidades hasta la finalización del periodo de justificación de la subvención.

- Que la entidad solicitante cumple con los criterios de valoración de los apartados c) y d) del artículo 18, sin perjuicio que el Ajuntament de Gandia pueda solicitarle la documentación que precise con el fin de justificarlo.

- Que la persona solicitante se compromete a promoción del Destino en los términos establecidos en el artículo 23 de las presentes bases.

3.- Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

4.- Hoja de terceros o certificado de titularidad de cuenta bancaria, expedido por la entidad financiera.

#### Capítulo V

Del procedimiento de concesión

22.- Procedimiento e instrucción.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 c) y 28 de la LGS.

2.- La instrucción del procedimiento será dirigida por el Área de Economía y Hacienda, con la participación del Área de Turismo y el Servicio Jurídico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos justificativos del cumplimiento de los requisitos exigidos para resultar beneficiario de la subvención.

En la instrucción del procedimiento se velará por evitar duplicidades en el otorgamiento de estas subvenciones, pudiéndose requerir la documentación y justificación correspondiente.

La instrucción finalizará con informe – propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la concesión de ayudas directas, de conformidad con lo dispuesto en la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3.- El Servicio Instructor comprobará las solicitudes recibidas dentro del plazo concedido. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas a la Junta de Gobierno Local para ser resueltas favorablemente.

4.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Los beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

5.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y posterior publicación.

6.- La concesión de las subvenciones será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

7.- El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y deter-

minaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

23.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Para los beneficiarios del Capítulo I, acreditar un mínimo de 3 meses de apertura al público a lo largo del ejercicio 2020, posteriores al 14 de marzo.

b) Para los beneficiarios del Capítulo II, mantener la actividad, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2020.

c) Para los beneficiarios de los Capítulos I y III participar en programas de promoción, innovación turística, y/o formación, que eventualmente pudieran organizarse por el Ajuntament de Gandia o en colaboración con otras entidades hasta la finalización del periodo de justificación de la subvención.

d) Para todos los beneficiarios, incluir la marca turística de Gandia, conforme a las especificaciones emitidas por el Departamento de Turismo del Ajuntament de Gandia, en sus materiales y campañas de promoción al objeto de reforzar una imagen turística cohesionada del Destino.

e) Para los beneficiarios de los Capítulos I y III contribuir al posicionamiento y visibilidad de la Marca turística de Gandia en el entorno digital, a través de menciones y/o enlaces al portal turístico oficial de Visitgandia.com y sus perfiles de redes sociales asociados.

f) Para los beneficiarios de los Capítulos I y III disponer de información turística del Destino, en soporte físico y digital (Folletos, planos turísticos, información en web) para la divulgación entre sus clientes, usuarios y visitantes de los recursos, atractivos y oferta turística existente en el municipio.

g) Para los beneficiarios de los Capítulos I y III incluir en su catálogo de actividades/oferta de productos y servicios alguno de los siguientes: productos creados en colaboración con otras empresas fruto de sinergias comerciales, productos turísticos basados en la diversidad del municipio, o productos dirigidos a segmentos turísticos específicos como turismo de reuniones, deportivo o cultural, entre otros.

h) Para los beneficiarios de los Capítulos I y III participar de forma individual o a través de las organizaciones turísticas en acciones de promoción organizadas en el Destino en colaboración con otras administraciones.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Así como facilitar al Ajuntament de Gandia cuantos datos e información sean necesarios con el fin de acreditar el cumplimiento de requisitos o criterios de valoración.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

k) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Gandia y de sus Organismos Públicos.

l) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

m) Cumplir con los protocolos y requisitos establecidos por la Autoridad Sanitaria derivados de la COVID-19.

24.- Justificación de las ayudas.

1. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en este apartado, sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

El control de las obligaciones exigidas en el punto 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar, antes de la finalización del primer trimestre de 2021 la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En el caso de beneficiarios de las subvenciones previstas en los Capítulos I, II y III, Memoria de actuaciones que contenga justificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado 23 anterior.

25.- Pago de la subvención.

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Ajuntament de Gandia iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

26.- Reintegro de las subvenciones.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple las obligaciones establecidas en el punto 10 y 11 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

SEGUNDO. - Insertar anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la web municipal del Ayuntamiento de Gandia, concediendo un plazo de 20 días para la presentación de solicitudes.

TERCERO. - El gasto que supone la convocatoria de las subvenciones asciende a un importe máximo de 425.000 euros, sin perjuicio de la posible ampliación de crédito que, en su caso, se produzca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gandia, 26 de junio de 2020.—El titular accidental del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia (Decreto nº 3174, de 28/05/2018), Francisco Rius Mestre.